

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 (BALBADES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 ESTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ares, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 10 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por S. M. en Real orden de 30 de Noviembre último, ha examinado la Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ares, decretada en 7 del mismo mes por el Gobernador civil de la Coruña.

No constan en la providencia dictada por esta Autoridad los medios que le hayan impulsado á tomar tal medida, pues en ella sólo se dice que el Ayuntamiento ha obrado con negligencia y cometido omisiones, con perjuicio de los intereses y servicios que están bajo su custodia; incurriendo, por lo tanto, en la responsabilidad que determina el art. 180 de la ley Municipal, la que es exigible en la forma que estableció el 181 de la misma.

Pero de los antecedentes que á dicha providencia se acompañan, resulta: que el Gobernador de la Coruña, previa denuncia hecha por cinco vecinos de Ares, nombró un Delegado de su autoridad, el cual, constituido en dicho pueblo y acompañado de su Secretario, realizó visita de inspección al Ayuntamiento en unión del Alcalde y del Secretario de la Corporación, haciendo constar en un acta que aparece firmada por éstos los hechos siguientes: que en las actas de arqueo aparecían sin numerar las hojas; que no se encontraban en el Ayuntamiento los libros de contabilidad correspondientes á los años de 1888 y 89 por hallarse en la Coruña; que con respecto al presupuesto adicional de 1888-89 no se había formado hasta la fecha el reparto vecinal para cubrir el déficit de 1.266'12 pesetas con que fué aprobado el presupuesto, y en el de 1889-90 no se ha instruido el expediente para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies comprendidas en la tarifa 2.ª por la cantidad de 3.606'04 pesetas, la que debe hacerse efectiva mediante repartimiento vecinal; que desde el año 1885 no se ha formado padrón de prestación personal; que en el de vecinos correspondiente al año 1882 no consta que haya hecho rectificación alguna, apareciendo unido al mismo únicamente el acta de una sesión y un bando, de los que resulta que en los tres años siguientes no se presentó ninguna reclamación de inclusión ni exclusión, por lo cual desde entonces no se ha rectificado; que no se han formado las cuentas de recaudación correspondientes á los años de 1887-88 ni 1888-89; que no se hace la distribución mensual de fondos en el extracto de sesión que ha de

publicar el *Boletín oficial*, y que no se ha incoado el expediente para la formación de listas electorales.

Al acta en que se consignan las faltas expuestas no se acompaña, cual debiera, justificante alguno en que se pruebe la exactitud de aquéllas, sin que pueda considerarse como suficiente para estimarlas plenamente demostradas el hecho único de que al pie de ella aparezca, sin protesta alguna, la firma del Alcalde, habiéndose realizado la visita sin conocimiento de los demás Concejales, y pues esto supondría tanto como dejar en absoluto en manos de aquél la suerte del Ayuntamiento.

Pero aun prescindiendo de la razón expuesta, suficiente á justificar que se alce la suspensión, las faltas que en el expediente se consignan, en su mayor parte carecen de importancia y ninguna de ellas reviste verdadera gravedad, debiendo tenerse en cuenta que algunas han debido ser corregidas oportunamente por el Gobierno de la provincia; que con respecto á otras, cuales son las que se refieren á las listas electorales y padrón de vecinos, la ley Municipal determina especialmente la forma de corregir las infracciones que con tales motivos se hayan realizado, pues en cuanto á este extremo no se consigna en el expediente que no haya padrón, sino que no se han hecho las rectificaciones oportunas, y con respecto á él deberá el Gobernador averiguar qué es lo que hay de cierto, y prevenir al Ayuntamiento que en lo sucesivo cumpla en tan importante materia las disposiciones de la ley.

En lo que se refiere á los repartimientos vecinales, es un derecho del Ayuntamiento acudir á ellos; pero si al hacerlo no se ajustara á los preceptos de la mencionada ley, además de existir el recurso de agravios ante la Diputación provincial, según el apartado 7.º del artículo 138 de la misma, en el 2.º del 198 determina que se acuda á los Tribunales de justicia si hubiere lugar á ello.

Es evidente que según el núm. 3.º del art. 180 de la ley de 2 de Octubre de 1877, los Ayuntamientos y Concejales incurrir en responsabilidad por negligencia ú omisión de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que están bajo su custodia, y que por ello y según la naturaleza de la acción ú omisión que la motiva, puede exigirse á los Concejales responsabilidad ante la Administración; pero el 182 determina que aquéllos incurrirán, según los casos, en las penas de amonestación, apercibimiento, multa ó suspensión, habido, pues, el Gobernador de la Coruña acudir á las primeras para corregir al Ayuntamiento de Ares y no imponerle desde luego, y sin causa que lo justifique, la corrección más grave que autoriza la ley.

En resumen, la Sección opina que procede revocar la providencia del Gobernador de la Coruña de 7 del pasado, y que esta Autoridad averigüe lo que haya de cierto con respecto al padrón de vecinos, y adopte las disposiciones que crea convenientes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrentes, Francisco Jorroto y su esposa Jacinta Hernández, representados por D. Francisco Delgado, y de la otra, la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que les fué concedida por Real Orden de 24 de Enero de 1885:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que Francisco Jorroto y Jacinta Hernández, en instancia presentada en 2 de Abril de 1883 en la Capitanía general de Castilla la Vieja, solicitaron se instruyera la información prevenida en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881; y debidamente tramitada, se justificó en ella que no percibían pensión alguna; que satisfacían de contribución anual 2 pesetas y 71 céntimos, y que eran considerados pobres:

Que remitida la información al Ministerio de la Guerra con otra instancia de los interesados, en que solicitaban se les concediese la pensión correspondiente como padres del soldado Timoteo Jorroto y Hernández, que falleció en Ultramar de herida de bala enemiga en 18 de Noviembre de 1876, se expidió la Real Orden de 24 de Enero de 1885, por la que se les concedió la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos desde el día 18 de Agosto de 1883, en que habían justificado su pobreza, con sujeción á lo resuelto en la Real Orden de 28 de Febrero de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso, á nombre de dichos interesados, D. Francisco Delgado y Martínez, con la súplica de que les fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la ley de Contabilidad; y emplazado mi Fiscal para contestarle, lo hizo con la pretensión de que, absolviéndose á la Administración general del Estado, se confirmase la Real Orden reclamada:

Visto el art. 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860, que prescribe que las madres viudas y padres pobres de los militares de todas clases muertos en acción de guerra ó en el término de dos años á consecuencia de heridas recibidas en ella, ó del cólera, disfrutarán las pensiones señaladas en la tarifa segunda de la misma ley:

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la ley antes citada á los padres de los militares, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten esta cualidad en la forma y por los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que esta aclaración es acertada porque la pobreza es una circunstancia accidental de la vida que cambia con frecuencia, por lo que puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión, mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que solicita justificarla, y no antes:

Considerando que en el caso de este pleito los actores alegaron su pobreza y pidieron se les admitiera la justificación en instancia presentada en 2 de Abril de 1883, y no habiendo terminado la información hasta 18 de Agosto del mismo año, no sería justo que se les privase del importe de la pensión en

ese período, estando justificado que eran pobres en la época en que pretendieron hacer valer este requisito:

Considerando que, por lo demás, la Real Orden reclamada se ajusta al espíritu y letra de la ley antes citada y de las disposiciones dictadas para su ejecución.

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron Don Juan de Cárdenas, Presidente accidental; D. Feliciano Pérez Zamora, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Enrique de Cisneros, L. Fernando Guerra, D. José María Valverde, D. Cándido Martínez, D. Julián García San Miguel, D. Juan Facundo Riaño y D. Carlos Navarro;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que Francisco Jorreto y Jacinta Hernández no tienen derecho á los atrasos de cinco años que reclaman, debiéndose considerar como corriente y serles abonada la pensión desde 2 de Abril de 1883, fecha de la presentación oficial de su primera solicitud, y confirmando la Real Orden reclamada de 24 de Enero de 1885, en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior Real Decreto Sentencia por el Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por dicho Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1888.—Licenciado Julián González Tamayo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 150.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Túnez.

901. CAMBIO DE NUMERACIÓN DE LAS BOYAS LUMINOSAS DEL BANCO KERKENAH. (A. a. N., núm. 142/846. Paris, 1889.) El Comandante del buque de guerra francés *Estrées* comunica que la numeración de las boyas luminosas del banco Kerkenah (véase Aviso núm. 205/1.120 de 1888) ha sido modificada de modo que un buque que navegue de Mehedia á Sfax debe encontrar las boyas números 1 al 8 según el orden natural de los números. Estos números de orden definitivo figuran en dos caras diametralmente opuestas de las boyas, y sus dimensiones son 1,2 metros de alto por 0,6 de ancho.

Boya núm. 1.—Fija roja: 35° 6' 40" N. y 17° 44' 15" E. en 15 metros de agua.

Boya núm. 2.—Fija blanca: 35° 3' 00" N. y 17° 48' 15" E. en 14 metros de agua.

Boya núm. 3.—Fija roja: 34° 57' 30" N. y 17° 54' 25" E. en 15 metros de agua.

Boya núm. 4.—Blanca centelleante: destellos de 10 segundos, eclipses de 5 segundos: 34° 51' 30" N. y 17° 57' 15" E. en 14 metros de agua.

Boya núm. 5.—Fija blanca: 34° 41' 20" N. y 17° 48' 35" E. en 18 metros de agua.

Boya núm. 6.—Fija roja: 34° 31' 10" N. y 17° 15' 55" E. en 12 metros de agua.

Boya núm. 7.—Fija blanca: 34° 28' 00" N. y 17° 7' 55" E. en 12 metros de agua.

Boya núm. 8.—Fija roja: 34° 33' 20" N. y 17° 4' 35" E. en 10 metros de agua.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 232: carta número 590 de la sección III.

MAR ROJO

Costa Oeste.

902. BAJO AL E. DE LOS BAJOS SCILLA. (A. a. N., número 143/852. Paris, 1889.) El Capitán del vapor inglés *Tagus* ha tocado con su buque en un bajo (*Tagus*) que sitúa á 2,5 millas al E. de los bajos Scilla.

Situación: 13° 1' N. y 49° 13' 35" E.

Cartas números 554 A. y 823 de la sección IV.

OCEANO INDICO

Golfo de Aden.

903. BUQUE PERDIDO EN LA RADA EXTERIOR DE ADEN. (A. a. N., núm. 143/853. Paris, 1889.) A 9 cables próximamente al O. del faro flotante de Aden, hay un vapor á pique en 8 metros de agua.

Se tendrán precauciones al entrar y salir de noche hasta que desaparezca este peligro.

Plano núm. 347 de la sección IV.

Madagascar (costa O).

904. NOTICIAS SOBRE UN BANCO DE ARENA QUE HAY AL NO. DE MAINTIRANO. (A. a. N., núm. 143/854. Paris, 1889.)

El Capitán del vapor *Mpanjaka* de las *Messageries maritimes*, dice que la isla de arena que según los derroteros está situada á 6 millas al SE. del banco del N. y á 3,5 millas de la costa, frente al brazo de mar de Kirendrano, no es más que un bajo de arena muy acantilado indicado únicamente por la mar de fuera que rompe sobre él: en tiempo de calma no descubre ni aun en la más grande bajamar, y el color amarillento del agua, que impide distinguirlo, proviene de las aguas del río Demoka.

Este mismo Capitán ha encontrado fondos de 12 á 14 metros á 50 metros del banco, al SO., al S. y al SE. de él.

Es conveniente, viniendo del N., no gobernar en demanda del fondeadero de Maintirano hasta que el bosque de palmeras demore al E.

Hay también una línea de rompientes al N. del banco de arena que se trata y al E. del bajo de 2,7 metros de agua.

Carta núm. 162 de la sección IV.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

905. VALIZA EN LA PIEDRA «LA CANNETTE» EN LAS ISLAS CHAUSEY. (A. a. N., núm. 143/848. Paris, 1889.) Una valiza de madera se ha colocado en la roca *La Cannette* (Islas Chausey) en 48° 54' 10" N. y 4° 28' 5" E.

Carta núm. 207 de la sección II.

ERRATA DEL CUADERNO DE FAROS NÚM. 84 B DE 1887

En la pág. 140, núm. 661, 4.ª columna (Número y calidad de las luces) suprimir las palabras: «con sector rojo.»

Madrid 10 de Septiembre de 1889.—El Director accidental, PELAYO ALCALÁ-GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Número 2.073.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, *quita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100).*

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas. Cts.
PROVINCIA DE BALEARES			
224.834	Valldemosa.....	Junio 1872..	93'68
224.835	Idem.....	Agosto 1873.	96'08
224.836	Idem (adicional)....	Agosto 1873.	336'28
224.837	Idem.....	Dic. 1875....	6.325'96
224.838	Idem.....	Enero 1877..	6.488'16
224.839	Idem.....	Enero 1878..	6.488'16
224.840	Idem.....	Abril 1878..	96'08
224.841	Idem.....	Dic. 1878..	6.488'16
224.842	Idem.....	Abril 1879..	96'08
224.843	Idem.....	Dic. 1879..	6.488'16
224.844	Idem.....	Abril 1880..	96'08
224.845	Idem.....	Dic. 1880....	6.488'16
PROVINCIA DE BURGOS			
224.846	Quintana Bureba....	Dic. 1873....	32'80
PROVINCIA DE CÁCERES			
224.847	Benquerencia.....	Julio 1870..	162
224.848	Idem.....	Agosto 1870.	200'20
224.849	Idem.....	Octubre 1870	332'60
224.850	Idem.....	Nov. 1870..	310
224.851	Idem.....	Enero 1871..	600'20
224.852	Idem.....	Febrero 1871	1.200
224.853	Idem.....	Abril 1871..	40'40
224.854	Idem.....	Marzo 1872..	1.200
PROVINCIA DE CÁDIZ			
224.855	Alcalá de los Gazules.	Agosto 1888.	3.240
224.856	Medina Sidonia.....	Nov. 1885..	4.480'32
224.857	Idem.....	Nov. 1886..	4.480'32
224.858	Idem.....	Nov. 1887..	4.480'32
224.859	Idem.....	Nov. 1888..	4.480'32
PROVINCIA DE LOGROÑO			
224.860	Munilla.....	Marzo 1873..	195'88
224.861	Idem.....	Julio 1873..	340'80
224.862	Idem.....	Enero 1874..	4.750'86
224.863	Idem.....	Abril 1874..	195'88
224.864	Idem.....	Mayo 1874..	340'80
224.865	Idem.....	Marzo 1875..	195'88
224.866	Idem.....	Julio 1875..	340'80
224.867	Idem.....	Enero 1876..	130'20
224.868	Idem (adicional)....	Enero 1876..	65'68
224.869	Idem.....	Junio 1876..	340'80
224.870	Idem.....	Abril 1877..	195'88
224.871	Idem.....	Junio 1877..	340'80
224.872	Idem.....	Marzo 1878..	195'88

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas. Cts.
224.873	Munilla.....	Agosto 1878.	340'80
224.874	Idem.....	Junio 1879..	340'80
224.875	Idem.....	Enero 1880..	195'88
224.876	Idem.....	Abril 1880..	195'88
224.877	Treviana.....	Enero 1873..	200'08
224.878	Idem.....	Febrero 1873	100'32
224.879	Idem.....	Abril 1873..	400'32
224.880	Idem.....	Mayo 1873..	733'36
224.881	Idem.....	Junio 1873..	154
224.882	Idem.....	Julio 1873..	121'04
224.883	Idem.....	Agosto 1873.	348'64
224.884	Idem.....	Enero 1874..	596'60
224.885	Idem.....	Febrero 1874	60
224.886	Idem.....	Marzo 1874..	388'72
224.887	Idem.....	Abril 1874..	40'16
224.888	Idem.....	Mayo 1874..	1.087'44
224.889	Idem.....	Junio 1874..	320'08
224.890	Idem.....	Agosto 1874.	121'04
224.891	Idem.....	Febrero 1875	60
224.892	Idem.....	Mayo 1875..	475'76
224.893	Idem.....	Junio 1875..	100
224.894	Idem.....	Julio 1875..	740'48
224.895	Idem.....	Sept. 1875..	320'08
224.896	Idem.....	Nov. 1875..	321'12
224.897	Idem.....	Enero 1876..	60
224.898	Idem.....	Mayo 1876..	380'88
224.899	Idem.....	Junio 1876..	1.155'44
224.900	Idem.....	Julio 1876..	321'12
224.901	Idem.....	Enero 1877..	60
224.902	Idem.....	Marzo 1877..	28'56
224.903	Idem.....	Abril 1877..	200
224.904	Idem.....	Mayo 1877..	240'16
224.905	Idem.....	Junio 1877..	591'36
224.906	Idem.....	Agosto 1877..	529'20
224.907	Idem (adicional)....	Agosto 1877.	32
224.908	Idem (segunda adic.)	Agosto 1877.	320'08
224.909	Idem.....	Enero 1878..	60
224.910	Idem.....	Marzo 1878..	28'56
224.911	Idem.....	Mayo 1878..	200'08
224.912	Idem.....	Junio 1878..	188'16
224.913	Idem.....	Agosto 1878.	154.
224.914	Idem.....	Sept. 1878..	320'08
224.915	Idem.....	Mayo 1879..	152
224.916	Idem.....	Junio 1879..	154
224.917	Idem.....	Julio 1879..	100
224.918	Idem (adicional)....	Julio 1879..	40'16
224.919	Idem.....	Octubre 1879	106'08
224.920	Idem (adicional)....	Octubre 1879	88
224.921	Idem (segunda adic.)	Octubre 1879	48
224.922	Idem.....	Nov. 1879..	80'16
224.923	Idem (adicional)....	Nov. 1879..	32
224.924	Idem (segunda adic.)	Nov. 1879..	168
224.925	Idem.....	Dic. 1879..	200'08
224.926	Idem (adicional)....	Dic. 1879..	141'20
224.927	Idem.....	Marzo 1880..	685'12
224.928	Idem.....	Marzo 1880..	131'20
224.929	Idem.....	Marzo 1880..	28'56
224.930	Idem.....	Abril 1880..	320'08
224.931	Idem.....	Abril 1880..	152
224.932	Idem.....	Abril 1880..	40'16
224.933	Idem.....	Abril 1880..	28'56
224.934	Idem.....	Mayo 1880..	100
224.935	Idem.....	Junio 1880..	342'56
224.936	Idem.....	Junio 1880..	65'60
224.937	Idem.....	Julio 1880..	320'08
224.938	Idem.....	Julio 1880..	200'08
224.939	Idem.....	Julio 1880..	154
224.940	Idem.....	Julio 1880..	141'20
224.941	Idem.....	Sept. 1880..	84
224.942	Idem.....	Dic. 1883..	141'20
224.943	Idem.....	Febrero 1884	32
224.944	Idem (adicional)....	Febrero 1884	80'16
224.945	Idem.....	Mayo 1884..	53'04
PROVINCIA DE MADRID			
224.946	Buitrago.....	Octubre 1870	679'20
224.947	Idem.....	Dic. 1870..	14
224.948	Idem.....	Mayo 1871..	1.027'58
224.949	Idem.....	Agosto 1871.	1.702
224.950	Idem.....	Febrero 1872	300
224.951	Idem.....	Mayo 1872..	14
224.952	Idem.....	Enero 1873..	1.716
224.953	Idem.....	Julio 1873..	300
224.954	Idem.....	Mayo 1874..	300
224.955	Mancomunidad de Buitrago.....	Julio 1870..	2.188'72
224.956	Idem.....	Agosto 1870.	2.495'54
224.957	Idem.....	Sept. 1870..	1.041'40
224.958	Idem.....	Octubre 1870	4.428'94
224.959	Idem.....	Nov. 1870..	2.554'90
224.960	Idem.....	Enero 1871..	982
224.961	Idem.....	Mayo 1871..	2.082'60
224.962	Idem.....	Junio 1871..	3.889'58
224.963	Idem (adicional)....	Junio 1871..	224'20
224.964	Idem.....	Julio 1871..	292
224.965	Idem.....	Agosto 1871.	322
224.966	Idem (adicional)....	Agosto 1871.	40
224.967	Idem (segunda adic.)	Agosto 1871.	180
224.968	Idem.....	Sept. 1871..	99'94
224.969	Idem.....	Octubre 1871	134
224.970	Idem.....	Nov. 1871..	36
224.971	Idem.....	Dic. 1871..	546'60
224.972	Idem.....	Febrero 1872	597'80
224.973	Idem.....	Agosto 1872.	60
224.974	Idem.....	Octubre 1872	180
224.975	Idem.....	Enero 1873..	322
PRO			

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas. Cts.
224.986	Ides.....	Marzo 1878..	202:24
224.987	Idem.....	Mayo 1879...	202:24
224.988	Idem.....	Abril 1880...	202:24
224.989	Idem.....	Marzo 1881..	202:24

Madrid 13 de Diciembre de 1889.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

Junta de Aranceles y Valoraciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 12 de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, esta Secretaría pone en conocimiento del público que para fijar los valores oficiales de las mercancías que se han importado y exportado de España durante el año natural de 1889, la Junta de Aranceles y Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, indicaciones y datos referentes al mencionado asunto que presenten en esta Secretaría durante el mes de Enero de 1890 las personas y Corporaciones que deseen contribuir á la más exacta fijación de los valores oficiales de las mercaderías.

Madrid 27 de Diciembre de 1889.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges. —1

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muelle de carga y descarga en el puerto de Vigo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 931.183 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 17 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 45.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Diciembre de 1889.—El Director general, San Bernardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muelle de carga y descarga en el puerto de Vigo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Noviembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del dragado del puerto de Cartagena, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad 803.626 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 17 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª; arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 40.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Diciembre de 1889.—El Director general, San Bernardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Diciembre último

timo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del dragado del puerto de Cartagena, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de carbón mineral con destino al servicio de dragado del puerto del Grao de Valencia durante el segundo semestre del actual año económico, cuyo presupuesto de contrata asciende á 36.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 17 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1889.—El Director general, San Bernardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de carbón mineral con destino al servicio de dragado del puerto del Grao de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo el referido suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos; escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de limpia que falta ejecutar en la dársena de Moluedo, del puerto de Santander, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 450.929 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 17 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Diciembre de 1889.—El Director general, San Bernardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de limpia que falta ejecutar en la dársena de Moluedo, del puerto de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Dibujo geométrico industrial, vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios.

Atendiendo al estado sanitario de Madrid se suspenden, hasta nuevo aviso, estas oposiciones, cuyo sorteo de trincas estaba anunciado para el día 7 del corriente en el paraninfo viejo de la Universidad Central.

Madrid 1.º de Enero de 1890.—El Presidente del Tribunal, A. F. Vallín.

Real Academia Española.

Lista de los Señores Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al artículo 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877. Publíquese este día en cumplimiento de lo prescrito en el art. 12 de la misma ley.

- Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela y Cerrallos, Conde de Cheste.
- Excmo. Sr. D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe.
- Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto, Marqués de Valmar.
- Excmo. Sr. D. Manuel Cañete.
- Ilmo. Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.
- Excmo. Sr. D. Tomás Rodríguez Rubí.
- Excmo. Sr. D. Ramón de Campoamor.
- Excmo. Sr. D. Juan Valera.
- Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas.
- Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.
- Excmo. Sr. D. Manuel Silvela.
- Sr. D. Cayetano Fernández.
- Ilmo. Sr. D. Luis Fernández-Guerra y Orbe.
- Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes.
- Excmo. Sr. D. Gaspar Nuñez de Arce.
- Excmo. Sr. D. Pedro Antonio de Alarcón.
- Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.
- Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa Valencia.
- Excmo. Sr. D. Emilio Castelar.
- Ilmo. Sr. D. Mariano Catalina.
- Ilmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
- Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo.
- Sr. D. Gabino Tejado.
- Excmo. Sr. D. Victor Balaguer.
- Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal.
- Excmo. Sr. D. José Zorrilla.
- R. P. Miguel Mir.
- Excmo. Sr. D. Eudardo Benot.
- Sr. D. José de Castro y Serrano.

Madrid 1.º de Enero de 1890.—El Director, el Conde de Cheste.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Lista de los Señores Académicos de número que, conforme á lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador, caso de verificarse en el año de 1890, cuya lista se publica en cumplimiento de lo prescrito en el art. 12 de la misma ley.

- Excmo. Sr. D. Manuel García Barzanallana, Marqués de Barzanallana, Presidente.
- Excmo. Sr. D. Fernando Calderón Collantea, Marqués de Reinos.
- Excmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas.
- Excmo. Sr. D. Claudio Moyano y Samaniego.
- Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro.
- Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola.
- Excmo. Sr. D. Santiago Diego Madrazo.
- Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.
- Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez.
- Excmo. Sr. D. José García Barzanallana.
- Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa Valencia.
- Excmo. Sr. D. Fernando Cos Galyón.
- Excmo. Sr. D. Juan de la Concha Castañeda.
- Ilmo. Sr. D. Melchor Salvá.
- Emmo. Sr. Fray Zeferino González.
- Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Goyoso, Conde de Toreno.
- Excmo. Sr. D. Carlos María Perier y Gallego.
- Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.
- Excmo. Sr. D. Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas.
- Excmo. Sr. D. Plácido de Jove y Hevia, Vizconde de Campo Grande.
- Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo.
- Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.
- Ilmo. Sr. D. Francisco Gómez Salazar, Reverendo Obispo de León.
- Excmo. Sr. D. Luis María de la Torre y de la Hoz, Conde de Torreánaz.
- Excmo. Sr. D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.
- Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos.
- Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon.
- Excmo. Sr. D. Francisco Silvela.
- Excmo. Sr. D. Raimundo Fernández Villaverde.

Madrid 31 de Diciembre de 1889.—El Presidente, Marqués de Barzanallana.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid.

Lista de los Señores Académicos de número que, conforme á lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador. Publíquese en cumplimiento de lo prescrito en el art. 12 de la misma ley.

- Excmo. Sr. D. Mariano de la Paz Graells.
- Excmo. Sr. D. Vicente Vázquez Queipo.
- Excmo. Sr. D. Cipriano Segundo Montesino, Duque de la Victoria.
- Ilmo. Sr. D. Manuel Rico y Sinobas.
- Excmo. Sr. D. Miguel Colmeiro.
- Excmo. Sr. D. Carlos Ibáñez, Marqués de Mulhacén.
- Excmo. Sr. D. José Echegaray.
- Ilmo. Sr. D. José Morer.
- Excmo. Sr. D. Magín Bonet.
- Sr. D. Laureano Pérez Arcas.
- Ilmo. Sr. D. Miguel Merino.
- Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.
- Excmo. Sr. D. Luis de la Escosura.
- Ilmo. Sr. D. Juan Vilanova.
- Sr. D. Joaquín González Hidalgo.
- Excmo. Sr. D. Máximo Laguna.
- Excmo. Sr. D. Manuel Fernández de Castro.
- Ilmo. Sr. D. Joaquín de Barraquer.
- Ilmo. Sr. D. Gabriel de la Puerta.
- Ilmo. Sr. D. Manuel Sáenz Diez.
- Excmo. Sr. D. Gumersindo Vicuña.
- Sr. D. Daniel de Cortázar.
- Excmo. Sr. D. Federico de Botella.
- Excmo. Sr. D. Manuel Becerra.
- Sr. D. José Rodríguez Carracido.
- Sr. D. Simón Archilla.

Madrid 1.º de Enero de 1890.—El Presidente, Cipriano Segundo Montesino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 30 de Diciembre de 1889.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 199 deaths and 6 fetuses, categorized by sex, age, marital status, and cause of death, with specific street names and locations.

Total de inhumaciones: 199 y 6 fetos.—Varones 110; hembras 95.—De difteria 3 varones y una hembra; total, 4.—De viruela nada.—De sarampión nada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Segunda Dirección.—Primera Sección.—Cuarto Negociado.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
MINISTERIO DE HACIENDA						
Aduana de Vigo	Mozo de faena	Soldado	Antonio Brage Floren	»	6	»
Idem de Santander	Mozo tercero	Cabo segundo	Damián Pampliega Riaño	38	8	»
Idem de Alicante	Portero de salida	Idem primero	Melchor García Hernández	29	8	»
Administración de Loterías de primera clase, núm. 59, en Madrid	Administrador	Idem	José Coello Muñoz	30	15	»
Tribunal de Cuentas del Reino	Mozo de oficios de la planta	Sargento primero	Antonio López Marín	39	12	7
Sección de Recaudación de Granada	Oficial quinto	Idem segundo	Pedro Ramírez Moya	34	13	7
Idem de León	Idem	Idem	Antonio Arias Alvarez	34	12	9
Idem de Avila	Idem	Idem	Manuel Pérez Pérez	34	12	9
Inspector de Hacienda de Guadalajara	Idem	Idem	Tulio Bray Rodríguez	32	12	9
Sección de Contribuciones directas de Badajoz	Idem	Idem	José Rico López	34	12	6
Administración de Propiedades de Valladolid	Idem	Idem	Bernabé Gómez Cejudo	35	12	7
Intervención de Hacienda de Cáceres	Ordenanza	Cabo primero	Matías Hernández Mascaraque	35	4	»
Sección de Contribuciones directas de Valladolid	Idem	Sargento segundo	Valentín Burón Carnero	34	11	1
Idem de Barcelona	Idem	Idem	Juan Campillo Alcázar	36	13	2
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
En el Ministerio	Aspirante primero	Sargento segundo	Mariano García Marote	32	12	10
Gobierno civil de Cádiz.—Comandancia del Gobierno en Ceuta.	Oficial quinto	Idem	José Cabillas Roldán	36	13	10
Cuerpo de Vigilancia de Palencia	Agente de segunda clase	Soldado	Juan Bustillo Muñoz	34	4	»
Idem de Valladolid	Idem	Idem	Juan de la Vega García	42	12	»
Idem de Granada	Idem	Cabo primero	Federico Triviño Robles	28	8	»
Idem de Zaragoza	Idem	Idem segundo	Félix Alonso Puente	40	4	»
Dirección general de Correos y Telégrafos.—Badajoz.—Don Alvaro á la estación	Cartero	Soldado	Bernardo Caballero Gómez	58	6	»
Idem.—Burgos.—Sedano á Quintanilla Escalada	Peatón	Cabo primero	Claudio Hidalgo Pérez	37	5	»
Idem.—Cádiz.—San Roque á Jimena	Idem	Sargento segundo	Juan León Quesada	38	14	2
Idem.—Coruña.—Coreubión á Muros	Idem	Soldado	Primo Sacido Fernández	31	5	»
Idem.—Huesca.—Peraltilla á Bierge	Idem	Cabo primero	Mariano Cambra Ferraz	35	5	»
Idem.—Palencia.—Prechilla á Astudillo	Idem	Soldado	Tomás Bartolomé Camino	»	4	»
Idem.—Sevilla.—Sevilla á Palomares y agregados	Idem	Cabo segundo	José Rodríguez Rodríguez	35	15	»
Idem.—Toledo.—Vargas	Cartero	Sargento segundo	Eusebio Gómez Sordo	40	13	1
MINISTERIO DE FOMENTO						
Escuela de Ingenieros de Montes en el Escorial	Escribiente primero	Sargento primero	Antonio Pérez Alvarez	29	13	9
MINISTERIO DE ULTRAMAR						
Administración local	Aspirante primero	Sargento segundo	Celedonio Piélagos Latorre	35	12	9
	Idem	Idem primero	Santiago Bentín Gallego	35	13	9
	Idem	Idem segundo	Tomás Queipo Campos	50	24	7
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Cárcel de Gijón	Director	Sargento segundo	Aureliano Amieta Redondo	33	7	5
Idem de Plasencia	Idem	Idem	Mariano San José Herrero	34	5	2
Idem de Zamora	Subdirector	Idem	Francisco Gullón Gullón	33	4	2
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	Mozo de oficios	Idem	Ciriaco García Lorenzo	37	13	7
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Ayuntamiento de Sevilla	Guardia municipal de la primera comp.	Cabo primero	Juan Barrera Barrera	34	11	»
	Idem	Soldado	Gaspar Menchaca Sainz	29	8	»
Idem.—Sección de Higiene	Idem de la segunda compañía	Idem	Antonio Mena Gallego	31	11	»
Audiencia de Sevilla	Portero	Sargento primero	Antonio López Domínguez	39	11	6
Universidad literaria de Sevilla.—Facultad de Medicina de Cádiz	Alguacil	Idem segundo	Bernardino Martín Castellano	38	16	9
	Mozo	Soldado	José Macho Núñez	38	5	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Obras públicas de Teruel	Peón caminero	Soldado	Benito Castillo Castillo	28	8	»
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES						
Ayuntamiento de Esporlas	Secretario	Sargento segundo	Cosme Ferra Llinás	37	11	7
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Obras públicas de Logroño	Peón caminero	Soldado	Claudio Molina Romero	28	8	»
Juzgado de primera instancia de Calahorra (Logroño)	Alguacil	Sargento segundo	Justo Gascón Duarte	32	9	4
Idem de Haro (Logroño)	Idem	Idem	Hilario Aranjuelo Arenas	38	9	4
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
	Aspirante de segunda clase	Sargento segundo	Ricardo Martínez Gómez	28	12	4
	Idem	Idem	Antonio Jurado Arjona	38	14	5
	Cabo	Sargento primero	Ricardo Martínez Soriano	35	12	9
	Idem	Idem segundo	Manuel Oloriz Aguirre	34	14	6
	Vigilante de caballería	Idem primero	José Royo Richart	34	11	6
	Idem de infantería	Idem segundo	Antonio Ruiz Pelaez	30	8	5
	Idem	Idem	Julián del Pozo Alique	37	6	4
	Idem	Idem	Francisco Dotor Aliaga	34	6	3
	Idem	Idem	José Rodríguez Louzas	36	4	1
	Idem	Cabo primero	Arturo de las Heras Esbrí	28	9	»
	Idem	Idem	José Fernández López	27	5	»
	Idem	Idem	Pedro J. Sánchez Moreno	30	8	»
	Idem	Idem	Clemente Andrés Sacristán	31	8	»
	Idem	Idem	Juan Domínguez Carro	36	4	»
	Idem	Idem	Pablo Crespo Bravo	32	7	»
	Idem	Idem	Juan Pelayo Briebe	30	8	»
	Idem	Cabo segundo	Abelardo Moreno González	29	8	»
	Idem	Idem	Tomás Rodríguez Losada	29	8	»
	Idem	Idem	Juan Bermejo Baca	32	6	»
	Idem	Idem	Máximo Carreras Yagüe	35	5	»
	Idem	Soldado	Juan Fernández Díaz	35	18	»
	Idem	Idem	Antonio Moreno Cáceres	33	13	»
	Idem	Idem	Eduardo Tobar Ruiz	33	13	»
	Idem	Idem	Eusebio Hernández Sánchez	31	12	»
	Idem	Idem	Francisco Vergarajaurregui Larrañaga	34	10	»
Ayuntamiento de Madrid.—Resguardo de Consumos						

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio	Empleo
Ayuntamiento de Madrid.—Resguardo de Consumos	Vigilante de infantería	Soldado	Saturnino Fernández Rubio	29	8	»
	Idem	Idem	Primo Feliciano de San Nicolás	37	8	»
	Idem	Idem	Juan José Téllez de Pedro	29	8	»
	Idem	Idem	Juan Gómez de Lara	31	8	»
	Idem	Idem	Julián Ancín González	28	8	»
	Idem	Idem	Lorenzo Fernández Núñez	28	8	»
	Idem	Idem	Juan Dupre Gómez	36	8	»
	Idem	Idem	Julián Yáñez de la Iglesia	35	7	»
	Idem	Idem	Francisco López Fernández	27	6	»
	Idem	Idem	José Valverde Rey	34	11	»
Universidad Central.—Facultad de Medicina.—Hospital clínico.	Mozo de aseo	Sargento segundo	Benito Lerma Sanz	39	10	6
Diputación provincial de Soria	Conserje segundo	Idem primero	Pascual Chamón Romeralo	32	9	6
Diputación provincial de Oueuca.—Secretaría	Escribiente	Idem segundo	Hilario García Jiménez	»	9	4
Idem.—Contaduría de fondos provinciales	Auxiliar segundo	Idem primero				
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Ayuntamiento de Valladolid.—Administración municipal de consumos	Vigilante de segunda clase	Soldado	Eduardo Ramírez Cano	36	4	»
	Idem	Idem	Antonino de San José	29	4	»
Diputación provincial de Valladolid.—Secretaría	Escribiente	Sargento segundo	Estéban Benito Alvarez	33	7	5
	Peón caminero	Soldado	Casimiro Hernández González	48	6	»
Idem.—Carreteras provinciales	Idem	Idem	Simón Segurado Ramos	34	4	»
	Idem	Idem	Buenaventura Amayas Vili	»	4	»
Idem.—Hospital provincial	Enfermero	Idem	Toribio López Torralba	44	10	»
Idem.—Hospicio provincial	Idem	Idem	Juan José Escamer Gutiérrez	50	25	»
	Portero	Sargento segundo	Arsenio Santos Prieto	38	19	3
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Tarragona	Peón caminero	Soldado	Francisco García Fernández	38	8	»
	Idem	Idem	Tomás López Ulloa	34	4	»
Juzgado de primera instancia de Tarragona	Idem	Idem	Antonio Rodríguez Incógnito	34	3	»
	Alguacil	Idem	Ramón Remacha Andrés	40	14	»
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras	Peón caminero	Idem	José Valero Alvarez	30	8	»
	Idem	Idem	Fermín Campos Remacha	29	8	»
Escuela Normal superior de Maestros de Tarragona	Idem	Idem	Juan Bañuel García	27	5	»
	Portero escribiente	Cabo segundo	Andrés Lafuente Lorient	30	8	»
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA						
Conservación de carreteras de Badajoz	Peón caminero	Sargento segundo	José Vasco Terrón	26	5	3m
	Idem	Cabo primero	Julián Menaya Solano	36	5	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Instituto provincial de la Coruña	Portero	Cabo primero	Jesús González Sanjurjo	»	6	»
Diputación provincial de Orense	Auxiliar de cuentas	Sargento segundo	Juan Iñigo Romero	31	12	10
	Archivero	Idem	Claudio Rayón Ruiz	35	9	7
Obras públicas de Pontevedra.—Carreteras del Estado	Peón caminero	Idem	Eugenio Molinero Gurra	40	6	1
	Idem	Cabo primero	Manuel Riveira Maceira	33	3	»
	Idem	Idem segundo	Antonio Ferreiro González	30	8	»
	Idem	Idem	Manuel Cabarcos Basanta	34	5	»
Idem	Idem	Idem	Tiberio Yáñez Yáñez	»	5	»
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Gobierno militar de Alhucemas.—Penal	Capataz	Soldado	Antonio Nieto Vargas	29	4	»
Instituto de segunda enseñanza de Málaga	Mozo de oficios	Cabo primero	Francisco Maldonado Cabello	28	8	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Obras públicas de Albacete.—Carreteras del Estado	Peón caminero	Soldado	Hermenegildo Serrano García	35	5	»
	Idem	Idem	Juan Martínez Plaza	38	5	»
Diputación provincial de Valencia.—Hospital civil	Portero nocturno	Idem	José Jordán Pérez	43	16	»
Juzgado de primera instancia de Albaida (Valencia)	Alguacil	Idem	José Culebras Villodos	62	18	»
Audiencia de lo criminal de Castellón	Mozo de estrados	Cabo primero	Antonio Soler Paredes	29	8	»

Madrid 31 de Diciembre de 1889.

Relación de las instancias que han quedado sin curso en la propuesta del presente mes, comprendidas desde el 25 de Noviembre anterior al 23 de actual, y causas que lo motivan

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento segundo	Juan Manuel Buroca	Por entrar fuera de plazo.	Sargento	Manuel Conesa Mateo	Por no haberse publicado el destino que solicita en la GACETA del mes.
Idem	Francisco García Pereda	Idem.	Cabo primero	Nicolás Caramiñana Hernández	Idem.
Idem	Ramón Soles Fernández	Idem.	Soldado	Ildefonso Arroyo Calvo	Idem.
Cabo primero	Dionisio Marchante Liébanes	Idem.	Idem	Lorenzo González Martín	Idem.
Guardia civil	Juan Serrano García	Idem.	Cabo primero	Juan Cortijo Cerero	Idem.
Sargento primero	Antonio Villaseñor Izaola	Idem.	Soldado	Lorenzo González Martín	Idem.
Cabo	Antonio Blanco Anadón	Idem.	Idem	Mariano Oliver Sagredo	Idem.
Soldado	Bartolomé Barbes Aboll	Idem.	Idem	Ramón Ortí Zaragoza	Idem.
Cabo	José Alvarez Fernández	Idem.	Idem	Juan Salont Ferrando	Idem.
Soldado	Manuel Alcalá Ortiz	Idem.	Idem	Eustaquio Santiago González	Idem.
Sargento segundo	Joaquín Fornas Galler	Idem.	Sargento segundo	Joaquín Rivas Pérez	Idem.
Soldado	Prudencio Esteban Rodríguez	Idem.	Idem	Plácido Corporales y Manzano	Idem.
Idem	Mariano Latorre Plumed	Idem.	Soldado	Francisco Alvarez Dacanda	Idem.
Sargento segundo	Eugenio Hidalgo López	Idem.	Idem	Francisco Sánchez Montejo	Idem.
Idem	Vicente Gonzalo Ortega	Idem.	Idem	Miguel Paral y Cánovas	Idem.
Soldado	Pedro Quera Bosalo	Idem.	Idem	Lorenzo García y García	Idem.
Sargento	Miguel Peláez Rodríguez	Idem.	Idem	Pedro Mestre y Adrover	Idem.
Soldado	Juan Antonio Montesinos	Idem.	Idem	Miguel Oliver y Huguet	Idem.
Cabo primero	Miguel Sarrión y Sánchez	Idem.	Idem	Gabriel Sagredo y Obrador	Idem.
Sargento segundo	José Valeriano Rambla	Idem.	Idem	Ramón González	Idem.
Soldado	Francisco Ramos González	Idem.	Idem	Constantino Ramón Bona	Idem.
Idem	Guillermo Terradillos Salmero	Idem.	Sargento segundo	José García Sánchez	Por no tener derecho al destino que solicita por necesitar doce años de servicio y cuatro de empleo de sargento.
Idem	Joaquín Zarza Torres	Idem.	Idem	Cayetano de la Vega Gandarilla	Idem.
Idem	José Tomás Galmes	Idem.	Idem	Jorge Ulló Arracó	Idem.
Idem	Ramón Fernández Blanco	Por no haberse publicado el destino que solicita en la GACETA del mes.	Idem	Julián Lafuente Mareos	Idem.
Cabo	Pascual Pastor Barrachina	Idem.	Cabo primero	José Navarro Durán	Idem.
Sargento	Pedro Sierra Calatayud	Idem.	Carabinero	Silverio Sánchez Sánchez	Idem.
Soldado	Miguel Ramos Cuchillero	Idem.	Sargento segundo	Juan Alises Sánchez	Idem.
Idem	Angel Coto Riera	Idem.	Idem	Florentino Rubio Quiñones	Idem.
Idem	Santiago Garriga Caullo	Idem.	Soldado	José Taberner Ferrandiz	Idem.
Idem	Pedro Antonio Suan y Masoto	Idem.	Sargento primero	Florentino de Arribas Sánchez	Idem.
Idem	Salvador Santos Carballo	Idem.	Idem segundo	Ramón Machicado Fernández	Idem.
Sargento	Juan Serra Tomás	Idem.	Idem	Tomás Ramirez Diez	Idem.
Soldado	Ramón Romero Ruiz	Idem.	Idem	Francisco Iranzo Royo	Idem.
Cabo primero	Enrique del Río y Almazán	Idem.	Idem	Serapio Sánchez García	Idem.
Soldado	José Díaz Pérez	Idem.	Sargento primero	Vicente García Cruz	Idem.
Idem	Cipriano Hernández Vega	Idem.			
Idem	Mariano López Vizcaíno	Idem.			
Idem	José Fabón Tomás	Idem.			

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento primero.	Gregorio Taberna y Bronchal..	Por no tener derecho al destino que solicita por necesitar doce años de servicio y cuatro de empleo de sargento.
Soldado.....	Cosme Mauralejo Sori.....	Idem.
Cabo segundo....	Eliseo González Velasco.....	Idem.
Soldado.....	Estanislao Campos Cacho.....	Idem.
Sargento primero.	Salvador Blanco Vázquez.....	Idem.
Idem.....	Tomás Caponani Andoen.....	Idem.
Soldado.....	Santiago Mantiner Fraga.....	Idem.
Sargento segundo	José Centeno Sotillo.....	Idem.
Idem.....	Fulgencio Román Benítez.....	Idem.
Cabo segundo....	Eduardo Valiente y Fuentes...	Idem.
Idem primero....	Manuel Yustas Vadillo.....	Idem.
Soldado.....	Francisco González y Pavia...	Idem.
Sargento segundo	Justo León García.....	Idem.
Soldado.....	Manuel Maldonado Domínguez..	Idem.
Sargento segundo	Antonio Figueroa Carrero.....	Idem.
Idem.....	Rafael Raigón Chinchilla.....	Idem.
Soldado.....	Antonio Gómez y Gómez.....	Idem.
Idem.....	Isidoro Mediano Millán.....	Idem.
Mar.º de primera.	José López Ruiz.....	Por falta de certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.
Cabo.....	Antonio Farga Torres.....	Idem.
Soldado.....	Manuel López Alfonso.....	Idem.
Sargento segundo.	Francisco Javier Bañuelos Pérez	Idem.
Idem.....	Francisco Gamir Jiménez.....	Idem.
Soldado.....	Damián Larriba Escolano.....	Idem.
Idem.....	Isidoro Yaguís Montanche.....	Idem.
Sargento segundo.	Antonio Mayor Olivera.....	Idem.
Soldado.....	Antonio López Masier.....	Idem.
Idem.....	Pedro Bamba Carnicero.....	Idem.
Sargento.....	Salvador Pérez Martín.....	Idem.
Idem.....	Domingo Gómez Varela.....	Idem.
Sargento primero.	Francisco García Sánchez.....	Por falta de certificado de aptitud para el destino que solicita.
Idem.....	Antonio Albiol Benedito.....	Idem.
Idem.....	Manuel Ferradas Ramos.....	Idem.
Idem segundo....	José Castillo González.....	Idem.
Idem.....	Felipe Manso Garajo.....	Idem.
Soldado.....	Florentino Rodríguez Fuente...	Idem.
Sargento primero.	Vicente Pérez León.....	Idem.
Idem.....	Gregorio Carrillo Díaz.....	Idem.
Idem segundo....	Felipe Cristóbal Romanos.....	Idem.
Idem.....	Atilano Sevillano Hernández...	Idem.
Soldado.....	Antonio González Díaz.....	Por falta de certificado de no tener antecedentes penales, necesario para el destino que pide.
Cabo segundo....	José Souto Rodríguez.....	Idem.
Músico.....	Matias San Miguel Valladolid..	Idem.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado.....	Juan Pascual y Pons.....	Por falta de certificado de no tener antecedentes penales, necesario para el destino que pide.
Idem.....	Ramón Valle Carunco.....	Idem.
Sargento segundo.	Francisco Ayerra Asaura.....	Idem.
Soldado.....	Ciriaco Ruiz Quintana.....	Idem.
Idem.....	Ramón Roselló Sanz.....	Idem.
Idem.....	Manuel Ruiz Asejula.....	Idem.
Idem.....	Buenaventura Barrera Cadenas	Idem.
Idem.....	Marcos Jiménez Pérez.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	Bernardo Parriños y Ucha.....	Idem.
Cabo primero....	Francisco Pérez y López.....	Idem.
Soldado.....	Abundio Ruiz Mata.....	Idem.
Sargento segundo.	Galo Beaumont Díaz.....	Idem.
Idem.....	José Jeni Más.....	Idem.
Soldado.....	Fulgencio Valera y Valera.....	Idem.
Idem.....	Pedro García Pinanís.....	Idem.
Idem.....	Gabriel Alonso Mosquera.....	Idem.
Idem.....	Juan Sánchez Ponce.....	Idem.
Idem.....	Antonio Migolla Vallina.....	Idem.
Idem.....	Amado Calvo Fernández.....	Idem.
Cabo primero....	José Alvarez Fernández.....	Por ser retirado.
Músico.....	Francisco Muiños Quian.....	Idem.
Sargento primero.	Manuel Arrida Díaz.....	Idem.
Cabo primero....	José Alvarez Fernández.....	Idem.
Sargento segundo.	Luis Velasco de San Geroteo..	Idem.
Idem.....	José Miguel Naja.....	Idem.
Idem.....	Ramón Casal Fungueiro.....	Idem.
Idem.....	Bartolomé Criado Pulido.....	Idem.
Soldado.....	Leoncio Hernández Torres.....	Por exceder de la edad.
Idem.....	Santiago Teneso Bacios.....	Idem.
Idem.....	Juan Cagigal Cubeiro.....	Idem.
Idem.....	Patricio González Navarro.....	Idem.
Idem.....	Francisco Benítez Sanchano...	Idem.
Idem.....	Ventura González Aguado.....	Idem.
Idem.....	Fernando Camuñas Alvarez.....	Por no acompañar documentos.
Idem.....	Alejandro Manzanedo Agüete..	Idem.
Idem.....	Gregorio Pagiño López.....	Idem.
Idem.....	Antonio Cendasi Paz.....	Idem.
Idem.....	Antonio de San José.....	Idem.
Idem.....	Rafael Jiménez Arcas.....	Por falta de sello en el certificado.
Idem.....	Wenceslao López de Medrano..	Idem.
Idem.....	Plácido Díaz Martínez.....	Idem.
Idem.....	Juan Pelayo Brieta.....	Idem.
Sargento segundo.	Antonio Hernández y Bernoy..	Por no concretar destino.
Cabo primero....	Eustaquio de Miguel Cabrerizo.	Idem.
Soldado.....	Angel Mosquera Esgueva.....	Idem.
Idem.....	Vicente Agudo Valle.....	Por no acreditar la edad y exigirla el destino que solicita.

NOTAS. 1.ª Todos los que tengan derecho con arreglo á la ley, podrán reproducir sus instancias, corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.
2.ª No figuran en la relación de destinos cubiertos, ni en la de instancias sin curso los que á pesar de tener derecho á las plazas que solicitaban no las han alcanzado, por haberles correspondido y sido adjudicadas á otros que reúnen mejores condiciones.

Madrid 31 de Diciembre de 1889.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Día 1.º

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Toledo.—Rincón, Atocha, 110, segundo centro (ausente).
Granada.—María Jiménez, expedidor 148.
Béjar.—Natalio Bruno, Leones, 7, entresuelo izquierda (ausente).
Toledo.—Colombo, expedidor núm. 3.075 hoy.
Carmena.—Vidaurre, Arco Santa María, primero.
Cartagena.—Comandante D. Manuel, Ministerio Guerra.
Lisboa.—Carlos Bueno, Médico forense, Barquillo, Madrid.
Lugo.—José M. López, Príncipe, 13.
Antigua Guatemala.—Monfufar, Madrid.
Calhasis (Lisboa).—Flores Calderón, ídem.
Guadalajara.—Enrique Gallego, Corredera Baja San Pablo.
Badajoz.—Manuel García Dana, Serrano, 31.
Córdoba.—Matoses, Alcalá, 86.
Idem.—Manuel Pérez Badia, sin señas.
Almería.—Manuel Alvarez Castro, Fuencarral, 20, principal derecha.
Idem.—Manuel Bustamante, Larga, 11.
Sigüenza.—Manuel Masiader Valle, Gerona, 21.
Vigo.—Pedro Mejía, Mayor, 8.
Olivenza.—Daniel Carballo, Barquillo, 21.
Bilbao.—Juan José Uruburu, plaza Celenque, 13.
Villena.—Manuel Sanz, Ingeniero división, Doña Bárbara Braganza.
Santander.—Manuel Balbos, paseo de Gracia, 116, tercero.
Zaragoza.—Cammonares, sin señas.
Veracruz.—Gaspar Sáinz, Arenal, 28, Madrid.
Santander.—Doña Victoria Ledesma, Fuencarral, 10, entresuelo.
Alicala.—N. Iriay, calle San Ignacio, 7 duplicado, principal.
Burgos.—D. Manuel Puy, Mayor, 112, principal.
Buenos Aires.—Santiago Estrada, sin señas.
Peñarroya.—Antonio González, rastrero, Bastero, 13, bajo.
Cádiz.—Juan Gaquete, Garvina, 22.
Barcelona.—Juan Comas Figueras, sin señas.
Idem.—Antonio Ribas, ídem.
Cuevas.—Andrés Bernet Higuera.
Toledo.—Joaquín Cifuentes, sin señas.

NORTE

Cuenca.—Manuel Fernández Giner, Barceló, 5.

SUR

Cuenca.—Gregorio Ruiz, Atocha, 157.

Manacor.—Guillermo Merañel, posada de San Blas, calle Atocha.

Oviedo.—Clezares, San Simón, 9.
Toledo.—Arturo Azoyón, Fúcar, 14, principal.

MEDIODÍA

Corcubión.—Teniente Luis Borrúa, regimiento Wad-Ras.
De ayer: Palma del Río.—Francisco Cardona, cuartel Docks, artillero.

ESTE

Essenruths.—F. de la Solesir, Columela, 8.
Pamplona.—José Gutiérrez Odonell.
Londres.—Pastora Pérez, boulevard Serrano.
Madrid 1.º de Enero de 1890. = Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo al autor ó autores del hurto de una yegua cuyas señas después se expresarán, de la propiedad de los Sres. Rodríguez Olivares, la cual desapareció en la noche del 15 de los corrientes de los olivares al sitio de la Escalera, de este término, para que en el plazo de diez días, que se empezarán á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo por el hecho antes citado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de los autores y de la citada caballería, remitiéndola á disposición de este Juzgado, así como también á la persona en cuyo poder se encuentre y no justifique su legítima adquisición.

Dada en Arcos de la Frontera á 18 de Diciembre de 1889. Manuel Bravo y Caldas. = Por su mandado, Licenciado José Almendra.

Señas de la caballería.

Una yegua, cerrada, castaña, lucero rasgado en la frente, preñada, con el hierro que se figura en la cadera derecha S. J—8456

AYAMONTE

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, contados desde el siguiente al en que

este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á Francisco Rodríguez Sabido, que se cree ha residido en verde del Camino, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado á evacuar declaración en causa núm. 48 del 89 que instruyo sobre hurto de caballerías á Manuel González Montano, alias Colorado; apercibiéndose al Rodríguez que de transcurrir dicho término sin comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Ayamonte á 17 de Diciembre de 1889. = Rafael Pineda Roig. = El Secretario del Juzgado, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—8410

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Antinelo de Castro, que ha residido en esta ciudad y en la de la capital, y cuya residencia, domicilio y actual paradero se ignoran, para que en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad la Audiencia de lo criminal de Huelva, concurra y asista ante la misma, sin excusa ni pretexto alguno, el día 21 del próximo mes de Enero, á las doce de su mañana, para la celebración del juicio oral y público en la causa núm. 10 del 88, seguida en este Juzgado contra D. Manuel Sánchez Bermúdez sobre estafa; apercibiéndose al Castro que su falta de comparecencia le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ayamonte á 20 de Diciembre de 1889. = Rafael Pineda Roig. = El Secretario del Juzgado, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—8457

BANDE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Bande. Hago público que en este Juzgado se instruye sumario sobre la muerte de Antonio Alonso, de nacionalidad portuguesa, ocurrida la mañana del día 4 de Octubre último, con la caída casual de la fachada de la iglesia de San Martín de Grou, término municipal de Lobera en este partido, al andar encintándola como albañil; y como no hubiese sido posible averiguar hasta la fecha quiénes sean sus parientes más próximos, se acordó hoy anunciar su fallecimiento y llamar á éstos por edictos, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca el que se crea más próximo en la audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, para ofrecerle el procedimiento por si quiere ó no ser parte en él, y si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle; apercibiéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Bande 15 de Diciembre de 1889. = C. González. = De orden de S. S., Gumersindo Santalices. J—8411

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de la Lonja, en funciones de instructor del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Serret y Folch, alias Sabaté, de unos veintiséis años de edad, casado, zapatero, de esta vecindad, y habitante en el barrio de Hostafranchs, calle de San Antonio, núm. 4, piso primero; sus señas: estatura regular, delgado, descolorido, barbilampiño; usa pequeño bigote, con un lunar en la mejilla derecha, del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de oír cierta notificación en méritos de la causa que sobre homicidio contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas que constituyan la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado sujeto.

Dada en Barcelona á 17 de Diciembre de 1889.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por disposición de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—8327

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de la Lonja, en funciones de instructor del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Casanovas, casado, panadero, quien á mediados de Octubre último se ausentó de su domicilio, sito en la tienda de panadería de la casa núm. 85 de la calle del Hospital, de esta ciudad, y de quien se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de oír cierta notificación en méritos de la causa que contra el mismo se instruye por alzamiento de bienes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás personas que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, en su caso, á dichas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Diciembre de 1889.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—8458

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de la Lonja, en funciones del de instrucción del del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á las personas que se crean perjudicadas por la Sociedad titulada La Bienhechora, establecida en esta capital en el año 1885, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, para prestar declaración en méritos de sumario sobre estafa.

Dada en Barcelona á 20 de Diciembre de 1889.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. 551—P

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Enero de 1890

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 tarde, 5 tarde, 7 noche, and various temperature and wind speed measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 1.º de Enero de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather data.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaer llovió en Tarragona y Jaén; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Jaén, Barcelona, Murcia, Bilbao, Zaragoza, Lérida, Gerona y Huesca.

Faltan datos de Alicante, Castellón, Coruña, Palma, Sevilla, Tenerife, Teruel y Valencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Table titled RESES DEGOLLADAS with columns: Nombre, Número. Lists items like Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas and their counts.

Precios á los tabajeros. Vaca, de 1'21 á 1'29 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'61 á 0'00 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled PUNTOS DE RECAUDACIÓN with columns: Puntos, Pesetas, Céntes. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc., with their respective revenue amounts.

Madrid 31 de Diciembre de 1889.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 1.º de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, PESETAS. Lists prices for Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'50).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISlativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Lugar, Precio. Lists Península (8 pesetas) and Provincias de Ultramar (3 pesos fuertes oro).

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Pianta baja del Ministerio de la Gobernación).

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

SANTOS DEL DIA

San Isidoro, Obispo, y San Macario, Abad. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 64 de abono.—Turno 1.º par.—El padrón municipal.—El ratoncito Pérez.—El mundo comedia es, ó el baile de Luis Alonso. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 4.ª—Creced y multiplicados.—La sopa de almendra. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—El hombre del cornetín.—De Madrid á Paris.—El padre Alcalde. TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La Bruja. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 77 de abono.—Turno impar.—Fabián ó el Doctor Negro. Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.